

SOS.- -Quince.- Transacciones: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales; Dicésis.- Actos de instrumentación: Suscriban y ejecuten todo tipo de instrumentos y documentos necesarios a los efectos de ejercer las facultades por el presente otorgadas. Se deja constancia que las facultades enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuya motivo los mandatarios quedan autorizados para realizar todos los actos y diligencias que directa o indirectamente se relacionen con su respectivo mandato, ya sea ello en razón de leyes actuales y sus reformas, o por las leyes y decretos que en el futuro se dictaren. Punto II) Los apoderados designados deberán acreditar la previa conformidad del Directorio de la Sociedad para el ejercicio de las siguientes facultades: Uno.- venta o gravamen de inmuebles, bienes de uso y licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y comercio por un valor superior a USD 50.000.- (Cincuenta mil dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Dicésis.- Transacciones y/o reconocimiento de deudas de terceros (incluye claims comerciales y/o de productos) por un valor por transacción superior a USD 500.000.- (Quinientos mil dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Dieciocho.- Contratación de servicios profesionales, de asistencia técnica, de asesoramiento, de transferencia de tecnología y "know how" de carácter técnico, comercial y/o informático, adquisición de licencias de software, por un valor por contrato superior a USD 1.000.000.- (Un millón de dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Dos.- adquisición de bienes por un valor superior a USD 50.000.000.- (Cincuenta millones de dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Cuatro.- compra de bienes muebles e inmuebles que tengan carácter de activo fijo por un valor superior a USD 50.000.000.- (Cincuenta millones de dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Cinco.- constitución de sociedades o cualquier forma de asociación entre empresas; Sels.- compromiso de aportes de capital para negocios actuales y futuros; Seis.- venta de acciones (excepto títulos con cotización,

res norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Catorce.- Locación de bienes inmuebles por un valor por contrato superior a USD 1.000.000.- (Un millón de dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Quince.- Locación de bienes muebles por un valor por contrato superior a USD 1.000.000.- (Un millón de dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda;

Dicésis.- Transacciones y/o reconocimiento de deudas de terceros (incluye claims comerciales y/o de productos) por un valor por transacción superior a USD 500.000.- (Quinientos mil dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Dicésis.- Transacciones y/o reconocimiento de deudas de terceros (incluye claims comerciales y/o de productos) por un valor por transacción superior a USD 500.000.- (Quinientos mil dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Jativa.- Contratación de servicios profesionales, de asistencia técnica, de asesoramiento, de transferencia de tecnología y "know how" de carácter técnico, comercial y/o informático, adquisición de licencias de software, por un valor por contrato superior a USD 1.000.000.- (Un millón de dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda; Dieciocho.- Todo otro acto no enumerado precedentemente (excepto por contratos remunerados con comisiones o remuneraciones similares), cuando el valor involucrado excede USD 1.000.000.- (Un millón de dólares norteamericanos) o su equivalente en cualquier otra moneda. Cláusula Quinta: Inscripción.- Se deberá calificar el presente instrumento ante un Juez de lo Civil, y, finalmente, el Registrador Mercantil del cantón Quito inscribirá el presente Otorgamiento de Poder General en los registros a su cargo. Cláusula Sexta: Marginación.- Se deberá tomar nota de la revocatoria de poder general al margen de la matriz de la escritura pública de otorgamiento de poder general otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo de Quito el once de noviembre de dos mil cinco.

JUZGADO SEGUNDO DE LO

Justificado con el documento que se acompaña.- Notifíquese a) Dra. Victoria Chan Huang de Rodríguez. Juez.
Lo publicaré al público en general para los respectivos fines de ley.
Dr. Juan Gallardo Q.
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./24900

la señora Delia Verónica Caiza Uvilus adquirió, por compra realizada los cónyuges Serafín Querubín Caiza Pilicita y Delia María Uvilus Quifa, el inmueble signado con el número cuatrocientos veinte y cinco de la calle Atanasio Oleas Parroquia la Floresta, ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
b)- A su vez los cónyuges Cerafín Querubín Caiza y Delia Verónica Uvilus, adquirieron el inmueble por compra efectuada propiedad de Guillermo Salto y OESTE en la longitud de veinte metros con propiedad de Flavio Duque.- QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio o valor pactado libremente por las partes contratantes por la compra del inmueble antes especificado se ha fijado en la suma de seiscientos setenta dólares, cantidad que los compradores pagan en este momento, en dinero efectivo y de curso legal a entera satis-

ficación de los compradores. La señora Delia Verónica Caiza Uvilus adquirió, por compra realizada los cónyuges Serafín Querubín Caiza Pilicita y Delia María Uvilus Quifa, el inmueble signado con el número cuatrocientos veinte y cinco de la calle Atanasio Oleas Parroquia la Floresta, ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
b)- A su vez los cónyuges Cerafín Querubín Caiza y Delia Verónica Uvilus, adquirieron el inmueble por compra efectuada

DECIMA FACULTADES.- Los comparecientes quedan plenamente facultados a realizar la oportuna inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito para la constancia de la ejecución de la presente. Los comparecientes quedan plenamente facultados a realizar la oportuna inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito para la constancia de la ejecución de la presente. Se editan en esta ciudad de Quito por tres días consecutivos se le acepta al compareciente en juicio Verbal Sumario.- Cítese a: SILVIA GUADALUPE

SEGUNDA CONVOCATORIA

SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRARODINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "CERFIED S.A."

Se convoca a todos los accionistas de la compañía CERFIED S.A., a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 11 de junio de 2010, a las 11h30, en el local social de la compañía ubicado en la Ave. Pampite S/N y Dario Donoso, en el Edif. Officercenter Of. 307 de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Ecuador, para tratar sobre los siguientes puntos:

1. Conocer la situación de la compañía;
2. Lectura, conocimiento y resolución del informe de Administración, por el ejercicio económico 2009.
3. Lectura, conocimiento y resolución del informe Anual del Comisario, por el ejercicio económico 2009.
4. Lectura, conocimiento y resolución del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, del 1 enero al 31 de diciembre de 2009.
5. Conocimiento, deliberación y resolución de los resultados obtenidos por el ejercicio económico 2009.
6. Designación y elección de los Comisarios, Principal y Suplente, de la compañía, por el período estatutario de DOS(2) AÑOS.

Convóquese de manera expresa al señor Ricardo Paukar Comisario Principal.

Las copias del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y sus respectivos anexos, así como los informes de administración, y anual del comisario se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía.

Según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales, por tratarse de segunda convocatoria, la junta general se llevará a cabo con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen.

Quito, D.M., 25 de mayo de 2010

Roberto Cabezas
Gerente General
CERFIED S.A.

A.A./24913

LA HORA

1- JUNIO - 2010